



Molina y García-Page, a la cabeza del banco de autoridades C.M.

Bono no acudió a la ceremonia

El ministro de Defensa, José Bono, había anunciado su asistencia a la toma de posesión de los dos obispos auxiliares. Incluso tenía un sitio reservado y su nombre encabezaba la lista de personalidades elaborada por el Cabildo y también aparecía en la relación de saludos de uno de los preladados. Pero finalmente decidió no asistir a la ceremonia, según comunicó a media mañana. Los motivos se desconocen, aunque pudo deberse a la apretada agenda de los últimos días, con Toledo como protagonista.

Page, y representantes civiles, militares, judiciales y culturales de la provincia, la región y los lugares de origen de los nuevos obispos auxiliares.

Semblanza biográfica

Carmelo Borobia Isasa, nació el 16 de agosto de 1935 en Cortes (Navarra) y fue ordenado sacerdote el 19 de julio de 1959. El día 9 de junio de 1990, en el Altar Mayor de la Basílica de Nuestra Señora del Pilar, fue consagrado obispo y el 24 de mayo de 1996, el Santo Padre lo nombró Obispo de Tarazona. En la Conferencia Episcopal Española forma parte de la Comisión de Medios de Comunicación Social y de la Comisión de Liturgia.

Ángel Rubio Castro nació en Guadalupe (Cáceres) el 18 de abril de 1939. Realizó sus estudios en el Seminario de Toledo y fue ordenado sacerdote el 26 de julio de 1964. En Toledo ha ejercido de Vicario de Santiago El Mayor, secretario de Visita Pastoral, profesor del Seminario, Vicario Episcopal de Enseñanza y Catequesis, profesor de religión en el colegio Nuestra Señora de Infantes, profesor de Teología en el Seminario Mayor, canónigo de la Catedral Primada, y subdelegado diocesano de misiones.

Afectados por la autopista denuncian que se quiere expropiar sin fijar antes el precio

El alcalde de Carranque no acudirá a levantar actas hasta que se determine

ABC

TOLEDO. El proceso de expropiación y ocupación de los terrenos afectados por la futura autopista de peaje Madrid-Toledo ha tropezado con las primeras oposiciones a su forma de realización. Así, y como ya se informó hace unos días, los representantes legales de los afectados por el trazado de la autopista en el término de Carranque han denunciado lo que consideran claras irregularidades en el proceso seguido por la empresa concesionaria, especialmente las que se refieren a la no fijación del justiprecio y el pago efectivo del mismo, por lo que, de principio, se han negado a firmar las actas previas y de ocupación de sus tierras.

Por tanto, el primer intento de levantamiento de actas previas y de ocupación de terrenos en Carranque ha resultado fallido, entre otras cosas porque no se produjo uno de los requisitos recogidos e en la Ley de Expropiación Forzosa: la asistencia del alcalde o su delegado. Su ausencia, además, se debió a la petición realizada en este sentido por todos los titulares expropiados, más de un centenar de propietarios a los que se les expropiará más de un millón de metros cuadrados.

El propio alcalde de Carranque, Alejandro Pompa, explicó a ABC que su negativa a estar en el acto de levantamiento de actas se debe a dos motivos: «el primero porque me lo pidieron los afectados» y en segundo lugar, «porque el Ayuntamiento presentó unas alegaciones técnicas al trazado que no se recogían, aunque esperamos que sí lo sean en un futuro próximo».

Como se ha señalado antes, esta oposición a firmar las actas obedece a la falta de fijación del precio que se pretende pagar por los terrenos expropiados. En este sentido, hay que tener en cuenta que en el caso de Carranque el precio, a juicio de los afectados, no debe valorarse como rústico sino en base a las expectativas urbanísticas, es decir, por sus posibilidades de edificación, ya que se trata de una zona de clara expansión residencial.

Los expropiados, en el escrito dirigido al alcalde para que no se personara, argumentan que «la experiencia constatada en los municipios por los que con anterioridad se han levantado las actas previas y de ocupación en la misma obra es que la concesionaria de la autopista sólo le preocupa la ocupación de los terrenos, pero luego el pago lo demora indefinidamente. Hace prueba de ello que desde el 26 de septiembre de 2004 en que se levantaron las actas previas y de ocupación en el término de Bargas u Ollás hasta el día de hoy han transcurrido más de dos meses sin que ningún propietario conozca la oferta de precios realizada

Aseguran que se pretende ocupar el doble de terreno que el necesario

Otro de los aspectos irregulares de los que advierten los expropiados es el de que «la superficie que se pretende expropiar es aproximadamente el doble que la necesaria». Para esta afirmación se invoca el Reglamento de Expropiación Forzosa, que dice que los bienes de necesaria expropiación deben ser los «estrictamente indispensables para ese fin», aunque su sospecha es que se pretenden ocupar los que «ha determinado unilateralmente la

concesionaria». Según la legislación, el terreno a expropiar en una autopista debe ser el que ocupen la carretera y sus elementos funcionales (zona de servicio público viario, de descanso, estacionamiento, auxilio, parada de autobuses, etc.). En este caso se calcula que el terreno a ocupar será el doble que el necesario (unos 140 metros de ancho). Por eso, los afectados quieren saber el uso que se dará a los terrenos expropiados en

demasia. Y todo ello porque la concesionaria ya realizó una sobreocupación de terrenos en la R-4, según se dice en el escrito. En esa obra los terrenos ocupados en demasia se utilizaron «para verter sobre ellos los materiales sobrantes de la obra en vez de llevarlos al vertedero, con el consiguiente ahorro para la concesionaria de varios miles de millones de pesetas. Y, claro, mucho nos tememos que aquí pretendan hacer lo mismo».

por la concesionaria». Por ello, los expropiados manifiestan su negativa a firmar las actas mientras el jefe de la Demarcación de Carreteras no se pronuncie expresamente sobre sus derechos, en aras a garantizar la determinación del justiprecio antes de ocupar y el pago del mismo.

«Es de sentido común y de justicia que los afectados sepan lo que se les ofrece antes de que se ocupen sus tierras y que se les garantice el pago inicial, independientemente de que luego cada cual pueda o no recurrir el justiprecio», señaló a ABC el alcalde, Alejandro Pompa, quien aseguró que aún no ha habido contestación y manifestó su clara posición a que no se firmen las actas mientras no se aseguren los derechos de los propietarios.

Petición a la Demarcación

En un segundo escrito remitido a través del despacho de abogados de Fausto Sánchez Cano, en este caso al jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, se incide en muchos de los argumentos expuestos anteriormente, y se le insta a que se pronuncie sobre los derechos de los afectados.

En uno de los puntos iniciales del escrito se exige reciprocidad en el cumplimiento de la ley por parte de la concesionaria en el procedimiento expropiatorio. A su juicio, «no es admisible en un Estado de derecho que el excepcional procedimiento de urgencia del art. 52 se aplique sólo para la ocupación de las fincas y luego, en la determinación y pago del justiprecio, se olvide su cumplimiento, dejando al expropiado en manos de una sociedad privada

que juega con el transcurso del tiempo para que el particular se avenga a sus pretensiones económicas».

Otro de los aspectos denunciados se refiere a que en este caso la concesionaria está empleando para las ocupaciones temporales el procedimiento de urgencia previsto para la expropiación, lo cual es improcedente.

En otro punto del escrito se insiste en la necesidad de actuar como en otras autopistas (Ocaña-La Roda o de los Viñedos), donde en el momento de levantar actas previas se informa al expropiado del importe de la valoración realizada por la concesionaria. Pero en este caso «el hecho de que la concesionaria de la autopista Madrid-Toledo haya iniciado los levantamientos de actas previas y de ocupación a partir del 26 de septiembre y, hasta la fecha, no haya iniciado la negociación de mutuo acuerdo en ningún municipio, cuando la ley le obliga a hacerlo en el plazo máximo de quince días, pone a las claras que su única preocupación es ocupar los terrenos para, una vez ocupados, realizar una oferta manifiestamente baja que unida al transcurso del tiempo hace finalmente que el particular claudique, aviniéndose a sus condiciones económicas. Y por ahí no debemos pasar».

Se recuerda, asimismo, que el expropiado tiene derecho a percibir el límite de la cantidad hasta la que existe conformidad desde el momento en que la concesionaria haya realizado su oferta económica. Otra de las peticiones al jefe de la Demarcación aluden al derecho de las partes a recurrir en la vía contenciosa la resolución del justiprecio.